



Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

El pasado 1° de noviembre del año en curso, el Servicio de Administración Tributaria publicó en su página los programas y formatos a utilizar para la presentación de las declaraciones informativas anuales con partes relacionadas establecidas en el artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (“LISR”).

Antecedentes

El artículo 76-A fue adicionado a la LISR en el ejercicio 2016 con motivo de la adecuación del marco jurídico mexicano a las recomendaciones y acciones desarrolladas por **la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)** bajo el programa **BEPS (por sus siglas en inglés, Base Erosion Profit Shifting)** lanzado públicamente en febrero de 2013. Dicho programa establece 15 acciones que buscan de manera conjunta evitar la erosión de la base tributaria y la transferencia de beneficios a países con una tasa impositiva preferente, ocasionando que los impuestos se paguen en el país donde los ingresos fueron generados.

Dentro de dichas acciones del programa BEPS, se encuentra la acción número 13, la cual va dirigida a la revelación de información específica de los estudios de precios de transferencia y operaciones realizadas entre partes relacionadas a las haciendas públicas, esto con el fin de dar más elementos a las autoridades recaudatorias de los países, para evitar la erosión de las bases impositivas.

Cabe mencionar que hubo algunos aspectos del artículo 76-A que fueron materia de controversia debido a la presunta inconstitucionalidad de dicho artículo, sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se pronunció sobre la constitucionalidad de los mismos.

Declaraciones anuales informativas

El artículo 76-A de la LISR, establece 3 declaraciones anuales informativas:

- Declaración Informativa Maestra de Partes Relacionadas del grupo empresarial multinacional.
- Declaración Informativa Local de Partes Relacionadas.
- Declaración Informativa País por País del grupo empresarial multinacional (“Country by Country”, CBC, por sus siglas en inglés,).

Sujetos obligados a la presentación de las declaraciones anuales informativas:

Son sujetos obligados a la presentación de dichas declaraciones anuales informativas aquellos que celebren operaciones con partes relacionadas y que se encuentren en los supuestos establecidos en las fracciones I a la IV del artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación (“CFF”), mismas que establecen los siguientes supuestos:

1. Sean **personas morales** que tributen bajo el título II de la LISR, y que en el último ejercicio inmediato anterior hayan declarado **ingresos acumulables superiores o equivalentes a \$644’599,005 de pesos** para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
2. Las **sociedades mercantiles** que pertenezcan al **régimen fiscal opcional para grupos de sociedades** establecido en el capítulo VI, título II de la LISR.
3. Entidades paraestatales de la administración pública federal.
4. Personas morales residentes en el extranjero que tengan configurado un establecimiento permanente en el país.



En adición a los requisitos mencionados, en el caso de la **Declaración Informativa País por País** será necesario cumplir con los siguientes supuestos para determinar si el contribuyente tiene la obligación de presentar dicha declaración:

1. Ser **residente en México**.
2. **Tener empresas subsidiarias**, acorde a la definición de las Normas de Información Financiera (“NIF”).
3. **No ser subsidiaria** de otra empresa residente en el extranjero.
4. Estar obligado a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las NIF.
5. Reporten en sus **estados financieros consolidados**, resultados de entidades con residencia en otro o más países o jurisdicciones.
6. Hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior *ingresos consolidados* para efectos contables equivalentes o superiores a **\$12,000’000,000 (doce mil millones de pesos)**.

En el caso de la Declaración Informativa Local de Partes Relacionadas, esta también aplica para las compañías que sólo realizan operaciones con partes relacionadas residentes en México, siempre y cuando cumplan con alguno de los supuestos del artículo 32-H mencionados en el apartado anterior.

Por último, para aquellos contribuyentes obligados a presentar la Declaración Informativa Maestra de Partes Relacionadas, podrán presentar la información elaborada por una entidad extranjera que forme parte del mismo grupo empresarial multinacional, siempre que se presente por el contribuyente obligado en idioma español o inglés por medio de la herramienta que disponga el SAT para esos efectos.

Información requerida en dichas declaraciones

El mismo artículo 76-A de la LISR establece la información que será necesaria develar en cada una de las declaraciones, sin embargo, en el último párrafo del citado artículo, le otorga la facultad al Servicio de Administración Tributario (SAT) de requerir mayor información a la descrita en el artículo, así como de regular por medio de la emisión de resoluciones misceláneas, los requisitos de información, los medios de presentación y formatos a utilizar.

- Derivado de lo anterior, el 1º de noviembre la autoridad publicó en su portal la plataforma para el envío de las declaraciones, por lo que la información requerida, a grandes rasgos, en cada una de las declaraciones, es la siguiente: **Declaración Informativa Maestra con Partes Relacionadas:** Datos generales, estructura organizacional, descripción general de la actividad del negocio del grupo empresarial multinacional, actividades financieras y situación financiera y fiscal.
- **Declaración Informativa Local de Partes Relacionadas:** Datos Generales, información de las partes relacionadas, documentación comprobatoria y aclaraciones.
- **Declaración Informativa País por País:** Datos generales del grupo, datos específicos de la empresa controladora, visión general de la actividad económica por jurisdicción fiscal, lista de las razones o denominaciones sociales de las empresas del grupo e información adicional de relevancia.

Conclusión

Derivado de las recientes publicaciones emitidas por la autoridad fiscal respecto de las guías de llenado de las declaraciones, la plataforma de presentación y los formatos utilizar, los contribuyentes que estén en los supuestos señalados anteriormente deberán de presentar a más tardar el 31 de diciembre de este año, la información correspondiente al ejercicio fiscal 2016.



Es importante señalar que en las guías mencionadas, se prevé información adicional a la requerida en la LISR. Así como también establecen algunos casos de excepción para la presentación de las declaraciones.

Cabe destacar, que ya se tienen estipuladas en el CFF las sanciones para aquellas personas que siendo obligadas incumplan a la presentación de las mencionadas declaraciones, las cuales van desde sanciones monetarias, hasta la posible cancelación del padrón de importación.

Esperando que el contenido del presente boletín te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requiera.

Atentamente,

Precios de Transferencia.